

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 439 DEL 2001

Por la cual se asigna numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de la Orinoquia TELEORINOQUIA S.A.E.S.P. para identificar las llamadas cursadas para acceder a Internet

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 554 de 1998 adoptó la Segunda Versión del Plan Nacional de Numeración.

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia, así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBCL y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que mediante el artículo 12.1.13. de la Resolución 307 del 2 de Octubre de 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones determinó asignar de oficio o a solicitud de parte, a los operadores de TPBCL los rangos de numeración necesarios para identificar las llamadas cursadas para acceder a Internet.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de la Orinoquia TELEORINOQUIA S.A. E.S.P., mediante oficio del 10 de septiembre de 2001, radicado en la CRT bajo el número 302675, solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones la asignación de numeración 947 para identificar las llamadas cursadas para acceder a Internet.

Que teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones se encuentra estudiando el Plan Nacional de Numeración, la presente asignación de numeración es de carácter provisional.

del

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 279 del 9 de octubre de 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar provisionalmente a la Empresa de Telecomunicaciones de la Orinoquia TELEORINOQUIA S.A. E.S.P., en su calidad de operador de TPBCL y TPBCL E el siguiente rango de numeración para identificar las llamadas cursadas para acceder a Internet, así:

De: 947 9476200 a 947 9476299

Total: Cien números (100)

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de la Orinoquia TELEORINOQUIA S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 OCT. 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO BALEN VALENZUELA
Director Ejecutivo

LMCF